



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083 –2024–A/MDC

Calana, 04 de julio del 2024.

VISTOS:

El proveído de Gerencia Municipal N° 2839 (ID: 005376) de fecha 03 de julio del 2024, el Informe N° 103-2024-SG/MDC de fecha 03 de julio del 2024 y el Oficio N°555-2024-INEI/ODEI TACNA de fecha 01 de julio del 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Calana, como ente de Gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes; también dicta que la entidad, tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, en el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27563 - "Ley que autoriza la creación del Registro Nacional de Municipalidades"- establece que el Registro Nacional de Municipalidades está a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática y que dicho registro contendrá toda la información.

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 033-2002-PCM - Reglamento de Registro Nacional de Municipalidades, establece que "la inscripción en el referido registro es obligatoria". A su vez, el artículo 7° señala que: "Los Alcaldes de las Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centro Poblado Menor son responsables del estricto cumplimiento de la ley y del Reglamento. Asimismo, las Oficinas de Estadística de las Municipalidades están obligadas a proporcionar la información para el Registro, en cumplimiento de la Ley del Sistema Estadístico Nacional". Y, a su vez el artículo 11° establece que "las Municipalidades Distritales remitirán su información directamente al INEI o la Oficina Departamental del INEI correspondiente".

Que, el artículo 2° de la Resolución Jefatural N°161-2024-INEI aprueba el Formulario 01, dirigido a las Municipalidades Provinciales y Distritales, que serán utilizados para la actualización del Registro Nacional de Municipalidades. El artículo 5 de la referida resolución, precisa que las Municipalidades que incumplan con la presentación de la información solicitada en el plazo establecido, serán pasibles de ser multadas conforme a lo dispuesto por los artículos 87,89 y 91 del Decreto Supremo N°043-2001-PCM y que el pago de la multa no exime a las municipalidades de la obligación de suministrar información solicitada.

Que, con Oficio N° 555-2024-INEI/ODEI de fecha 01 de julio del 2024, el Director Departamental - ODEI TACNA, solicita información estadística a la Municipalidad Distrital de Calana, a fin de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



generar indicadores municipales que sirvan de apoyo a la gestión regional y local para la planificación y adecuada toma de decisiones.

Que, mediante Informe N°103-2024-SG/MDC, de fecha 03 de julio del 2024, la Jefe de la Unidad de Secretaría General, solicita la designación del responsable del Registro mediante acto resolutivo para que realice el llenado de la información solicitada en la plataforma y pueda cumplir con el plazo establecido.

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y al amparo de la Constitución Política del Perú y a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y contando con los vistos de las Unidades Orgánicas correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a la Abg. VERONIKA ESTEFANY QUISPE DE LA SOTA con DNI N.º 71484736, Jefe de la Unidad de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Calana, como responsable del llenado y diligenciamiento del formulario en línea, y remisión de información de la Municipalidad Distrital de Calana para el Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU) a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL la Resolución de Alcaldía N° 128-2023-A /MDC de fecha 11.SET.2023, con la cual se designó a la anterior responsable del RENAMU, así como todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la servidora designada en el artículo primero, la recopilación, procesamiento y entrega de la información respectiva al Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU), así como el llenado de los formularios correspondientes y demás acciones administrativas vinculadas con el cumplimiento oportuno de la remisión de información solicitada.

ARTICULO CUARTO: FACULTAR a la servidora designada, para que pueda coordinar, requerir y realizar demás acciones administrativas antes las diferentes Unidades Orgánicas (poseedoras de información) a efectos de recopilar la información necesaria y registrar la información solicitada dentro del plazo legal.

ARTICULO QUINTO: DISPONER la distribución a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Calana conforme lo prescrito a ley y ENCARGAR al Área Responsable la publicación de la presente resolución en la Página Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
Alcaldía
GM
GAJ
SG
GPPyR
GIDU
USLP
GSSyC
URRHH
Interesada(1)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
ALCALDE
ALCALDE
E. TAQUILA HUARINA
ALCALDE